



Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210050700

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 22 de junio de 2021 se inadmitió la presente demanda para que, entre otras cosas *“Allegara constancia de haberse remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP y Aportara el certificado del registro mercantil de la entidad financiera demandante, a efectos de verificar la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales”*

No obstante, observada la subsanación adosada se tiene que se cumplió con todos los requerimientos, excepto con los indicados, pues no se acredita el envío del poder desde el correo electrónico de la entidad demandante al correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, a nombre del apoderado, pues se evidencia la remisión a otros canales digitales de similares características, pero no al reportado en la mentada plataforma, así como tampoco fue allegado el Certificado de Registro Mercantil de la parte demandante, tenga en cuenta que el allegado fue el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así las cosas, no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR formulado por el SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra IVAN RUSSI ZAMBRANO.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

7a0cf335909311c097b027b2c3acc22e5758c69e8e789a1a1ae14d686aa06f25

Documento generado en 28/07/2021 02:03:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>